



"Año del Fortalecimiento de Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2022-GM/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 09 de mayo de 2022

El Informe N° 457-2022-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 06 de mayo de 2022 de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 110-2022-GAF/MDSJL de fecha 06 de mayo de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la finalidad de generar transparencia, idoneidad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; corresponde designar un Comité de Evaluación y Selección de personal que conduzca este proceso.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 "Ley que regula la Contratación Administrativa de Servicios" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece los procedimientos de contratación administrativa de servicios CAS para todas las entidades públicas del Estado, en concordancia con la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el contrato administrativo de servicios CAS es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública, con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 3° del citado marco normativo, señala que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: 1. Preparatoria, 2. Convocatoria, 3. Selección, 4. Suscripción y Registro del Contrato; las mismas que estarán a cargo de la Comité de Evaluación.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849, incorpora al artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, los siguientes términos: El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicio se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, mediante Informe N° 457-2022-SGRH-GAF/MDSJL de fecha 06 de mayo de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que habiendo sido designado el Abog. Luis Antonio Tipacti Peña como Gerente Municipal de esta Corporación, quien ostentaba el cargo de Presidente de la Comisión Evaluadora para la Convocatoria de Contrato Administrativo de Servicio - CAS de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, conforme se acredita en el Memorando N° 135-2019-GAF/MDSJL de fecha 07 de marzo de 2019, resultando necesario conformar una nueva Comisión Evaluadora para las convocatorias CAS 2022.





Que, el Informe N° 110-2022-GAF/MDSJL de fecha 06 de mayo de 2022 la Gerencia de Administración y Finanzas, se pronuncia sobre lo propuesto por la Subgerencia de Recursos Humanos, señalando que es necesario conformar por los motivos expuesto una nueva Comisión Evaluadora y Selección de personal para los procesos de selección bajo el régimen laboral de Contrato Administrativo de Servicios - CAS;

Que, es necesario precisar que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

De conformidad con lo expuesto en el artículo 27° y 39° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y conforme a las facultades otorgadas al Gerente Municipal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 518-2022-A/MDSJL de fecha 04 de mayo de 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión Evaluadora y Selección de personal para la contratación de personal bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho para el año 2022; la misma que estará conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN EVALUADORA Y SELECCIÓN DE PERSONAL	
CARGO FUNCIONAL	CARGO EN LA COMISIÓN
Subgerente de Recursos Humanos	Presidente
Gerente de Administración y Finanzas o su representante designado	Primer Miembro
Funcionario de Área Usuaría o su representante designado	Segundo Miembro

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acto Administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos; y a las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General y a la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

  
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL